



Bases correspondientes a la convocatoria N° 061000-0125

**Elaborado por
Departamento de FOTESIR**

Octubre 2025

Bases de Convocatoria a Concurso

Correspondientes al

Nº 061000-0125

1. Antecedentes.

El acceso al agua es un derecho fundamental y un recurso vital para el desarrollo sostenible, especialmente en sectores como la agricultura, que representa alrededor del 70% del uso total del recurso hídrico a nivel mundial. En la República Dominicana, la creciente presión sobre los recursos hídricos debido al cambio climático, el aumento poblacional y la ineficiencia en los sistemas de riego plantea desafíos críticos para garantizar la seguridad alimentaria, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental.

Bahoruco e Independencia, se caracterizan por ser provincias con una gran vocación agrícola, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Fuerza de trabajo, en el cual el sector agrícola representa más de un tercio de la fuerza de trabajo, así mismo presenta un gran potencial de desarrollo de la agricultura. En el contexto actual tienen retos significativos entorno a la gestión del agua, principalmente por la falta de acceso al agua en zonas agrícolas claves, pérdida del agua por métodos tradicionales, insuficiente infraestructura de riego, el impacto del cambio climático y la deforestación de la cuenca. A pesar de contar con más del 60% de los suelos relativamente fértiles, el acceso al agua representa la principal barrera para el desarrollo agrícola de estos, el uso de tecnologías de riego obsoletas, el deterioro y sedimentación de la infraestructura generan pérdidas significativas de agua, así mismo la baja inversión pública en sistemas modernos de irrigación ha limitado el desarrollo agrícola eficiente.

Estudios del INDRHI y el Gabinete del Agua han identificado múltiples problemáticas en la provincia, resaltando la escasez y acceso al agua para riego, la falta de infraestructura de riego o mantenimiento de esta y baja eficiencia de los métodos actuales de riego. La demanda de agua para todos los usos casi duplica la oferta, en el caso de Bahoruco, representando el 199% y en Independencia representa el 87%, siendo el sector agrícola el más demandante, representando el 96% en Bahoruco y el 91% en Independencia, siendo catalogada con una presión hídrica de fuerte a muy fuerte.

Como iniciativa para contribuir a superar esta situación, en ambas provincias, la Dirección Ejecutiva de Tecnificación Nacional de Riego llamará a concursos públicos con el fin de otorgar un bono no reembolsable a aquellos proyectos que cumplan técnica y legalmente, con los criterios establecidos en las presentes bases.

Con este objetivo se establece que las presentes bases expresan en forma práctica, lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, el Reglamento de Suplidores, y el Reglamento Interno del Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, el Manual de Postulación y los distintos manuales e instructivos dispuestos y publicados por la Dirección Ejecutiva.

2. Base Legal

VISTOS:

- Decreto No. 204-21, que crea la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, del 30 de marzo de 2021.
- Decreto No. 536-21, que crea el Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (Fideicomiso FOTESIR), del 02 de agosto de 2021.
- Reglamento de Aplicación de la Política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, del 14 de septiembre de 2022.
- Reglamento del Registro de Suplidores Autorizados de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, de 30 de agosto de 2023.
- Reglamento Interno del Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (Fideicomiso FOTESIR), del 20 de mayo de 2025.
- Manual de Postulación, de mayo 2025.
- Procedimiento de convocatoria, de mayo 2025
- Acuerdo entre el Banco Agrícola de la República Dominicana y la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (Tecnificación Nacional de Riego), de fecha 13 julio del 2023.
- Normativas y Reglamentos aplicables al Sector Agropecuario y Fiduciario.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno dominicano fomentar la transferencia tecnológica en materia de producción agrícola, así como el financiamiento de esas tecnologías.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano procurar y velar por el buen uso de los recursos naturales, proteger las obras hidráulicas y procurar el uso racional de los recursos hídricos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, tiene como prioridad apoyar las estrategias del Estado Dominicano para impulsar la soberanía y seguridad hídrica y alimentaria, el aumento de las exportaciones y el desarrollo productivo de las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, debe establecer sus normativas internas para reglamentar y estandarizar sus procesos, eficientizar y transparentar sus procedimientos.

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de reglamentación y estandarización del proceso de registro, clasificación y categorización de los suplidores que estarán autorizados a suscribir y ejecutar proyectos dentro del marco de las convocatorias que realice la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, para ser bonificados vía el Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (FOTESIR).

CONSIDERANDO: Que el acuerdo firmado el 13 julio del 2023 entre el Banco Agrícola de la República Dominicana y la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego impulsó la creación del Programa BAGRIRIEGO como instrumento de implementación de la alianza estratégica que busca el desarrollo, la modernización y tecnificación de los sistemas de riego en el sector agropecuario.

CONSIDERANDO: Que el programa BAGRIRIEGO facilitaría el acceso a financiamiento de recursos económicos como contrapartida al bono no reembolsable a ser otorgado vía FOTESIR a los productores que cumplan con las condiciones de la presente convocatoria.

3. Facultad legal

La Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, en adelante “TNR”, a través de su Dirección Ejecutiva, en virtud de las atribuciones que le otorga el decreto No. 204-21 y el Reglamento de Aplicación de Política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, viene en establecer las presentes bases del Concurso Público N.º 061000-0125 “Fomento a la Tecnificación de los sistemas de riego en las provincias Bahoruco e Independencia”.

4. Objetivo del concurso

El objetivo de esta convocatoria es proporcionar a los productores el acceso a una bonificación no reembolsable para la tecnificación de sus predios agrícolas. Con el fin de eficientizar el uso del agua en la agricultura, incrementar la productividad y rentabilidad de los cultivos y disminuir el impacto ambiental generado por la actividad agrícola, permitiendo el aumento de la disponibilidad del recurso para la irrigación de otros terrenos con potencial agro productivo.

5. Beneficiarios de la convocatoria

De acuerdo con el Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, podrán postular proyectos, pequeños y medianos productores, personas físicas o jurídicas dedicadas a la producción agrícola en las provincias Bahoruco e Independencia, cuyos proyectos a tecnificar no excedan las 500 tareas netas.

6. Cobertura geográfica

La presente convocatoria va dirigida a los productores agrícolas **en las provincias de Bahoruco e Independencia.**

7. Lugar, Fecha y Hora de apertura de la Convocatoria

La convocatoria dará inicio el sábado 04 octubre del 2025, a las 9:30 a.m., con un acto público en el **Centro Cultural de Neyba** y se cerrará el viernes 28 de noviembre a las 4:00 p.m.

8. Monto Asignado a esta Convocatoria

El monto disponible de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **RD\$23,437,500.00** (veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos dominicanos). destinados a una bonificación de hasta el 35% del costo de cada proyecto a ser bonificados en las provincias de **Bahoruco e Independencia.**

9. Variables de concurso

Según establece el Artículo 17 del Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego. “La selección de los proyectos concursantes se hará determinando para cada uno de ellos un puntaje que definirá su orden de prioridad. Dicho puntaje tendrá en cuenta la ponderación de los siguientes factores:

- Porcentaje de aporte del productor: Se refiere al porcentaje del costo total del proyecto que el productor esté dispuesto cubrir, es decir, en este caso en que la bonificación es de hasta el 35% del costo total del proyecto, el productor deberá aportar al menos el 65%, si el productor aporta un porcentaje mayor, recibirá mayor puntuación en este factor de evaluación y por lo tanto mayor posibilidad de quedar entre los beneficiarios de la presente convocatoria.
- Costo por superficie beneficiada: Se refiere al costo por tarea de la superficie neta a tecnificar. Mientras menor sea el costo por tarea, mayor posibilidad tendrá el productor de quedar entre los beneficiarios de la presente convocatoria.

Al presentar el proyecto, este deberá indicar claramente el porcentaje del aporte del productor y el costo por tarea de la superficie neta a tecnificar. La ponderación de estas

variables determinará la posición del proyecto en el listado de preseleccionados, mediante una tabla de cálculo automatizada, usando las fórmulas de ponderación contenidas en el artículo 18, párrafo II, del Reglamento de Aplicación de la política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego.

10. Tipos de obras admitidas

Podrán aplicar para esta convocatoria todos los proyectos de tecnificación de sistemas riego o algún componente de estos, necesarios para la captación, derivación, conducción, acumulación, regulación, filtrado, inyección de fertilizantes, distribución, aplicación y evacuación de aguas, así como las obras de medición, control, y cualquier otra destinada a mejorar la eficiencia del uso del agua en la producción agrícola, según lo establece en el artículo 1, numeral 22, 23, 24 y 25 del referido reglamento de la política de bonificación.

11. Presentación de proyectos

Los productores deberán seleccionar un suplidor del Registro de Suplidores Autorizados de TNR, quien será el responsable de presentar la propuesta de proyecto ante la institución acorde con los términos de la presente convocatoria. De existir errores y/o inconsistencia en la documentación del proyecto presentado, TNR podrá solicitar la subsanación de estos siempre que aplique, de no subsanar o de no aplicar la subsanación, los recursos destinados a este serán reasignados.

- Solo se recibirán los proyectos que estén completos: planos y diseños en los formatos establecidos (editables en DWG y KMZ), documentaciones legales, tales como, copias de los documentos que avalen el derecho de uso del predio.

12. Proyectos

El artículo 1, numeral 34, define proyectos de riego como “El conjunto de obras de riego, incluido obras de drenaje, que contribuyan a eficientizar el agua en el sector agrícola, desde su estudio hasta la recepción final de la obra, permitiendo la utilización agrícola óptima de los terrenos a regar y el uso eficiente del agua.”

Podrán ser presentados proyectos vinculados al riego tecnificado, los cuales impacten una **superficie de hasta 500 tareas**. Dichos proyectos deberán estar destinados a aumentar la rentabilidad de la producción, disminuir los costos, hacer un uso más eficiente de agua para riego y disminuir el impacto ambiental. La presente convocatoria incluye también los proyectos de rehabilitación de obras de riego intrapredial.

13. Rubros

La convocatoria admite todos los rubros, dicha aprobación estará sujeta a un análisis de factibilidad económica.

14. Estructura de financiamiento

El monto total del proyecto deberá ser cubierto de la siguiente forma:

- Bonificación de hasta un 35% del costo total del proyecto a través del FOTESIR.
- Contrapartida por parte del productor de por lo menos el 65% del costo total del proyecto. Este porcentaje del productor podrá ser cubierto mediante crédito con el Banco Agrícola a través del programa BAGRI RIEGO o con recursos propios, en cuyo caso deberá depositar esos fondos en una cuenta en el Banco Agrícola.

15. Formato de presentación

El productor debe seleccionar un suplidor del Registro de Suplidores Autorizados TNR para la elaboración de la propuesta del proyecto de sistema de riego, así como componentes adicionales que estime necesarios para el mismo. Luego de esto el suplidor deberá:

1. Realizar los levantamientos y estudios necesarios del predio.
2. Elaborar propuesta del proyecto técnico considerando los requerimientos expresados por el productor.
3. Elaborar la memoria de cálculo del proyecto.
4. Calcular los costos totales de la obra para elaborar un presupuesto detallado.
5. Definir el aporte del productor para determinar el porcentaje de bonificación.
6. Armar la carpeta técnica y legal de acuerdo con lo indicado en las bases del concurso por zona a impactar.

El artículo 12 del Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego sobre los Antecedentes del Proyecto, indica los siguiente "Los proyectos de tecnificación de riego deberán contener, al menos, la siguiente información:

- a) Identificación del suplidor.
- b) Documento emitido por la entidad financiera que indique la capacidad crediticia del solicitante.
- c) Contrato entre productor y suplidor debidamente firmado por las partes.
- d) Certificado que acredite que el suplidor responsable de la elaboración del proyecto se encuentra con inscripción vigente en el Registro de Suplidores, en las especialidades y categorías que en cada caso determinen las bases, atendidos el monto y la naturaleza del proyecto.
- e) Descripción de las obras y equipos de riego incluidos en el proyecto.

- f) Los datos necesarios para determinar correctamente el o los predios que se beneficiaran con las obras, tales como su nombre, ubicación en coordenadas, dirección, así como el polígono en formato de sistema de ubicación geográfica.
- g) Los datos necesarios para determinar correctamente el o los predios que se beneficiaran con las obras, tales como su nombre, dirección, ubicación en coordenadas UTM, así como el polígono en formato KMZ.
- h) Diseños agronómicos del proyecto, incluyendo requerimientos del cultivo, estudios fisicoquímicos de suelo y agua, así como los datos climáticos de la zona donde se instalará el mismo.
- i) Diseño Hidráulico del proyecto, que incluya plano general y plano de detalles especificaciones técnicas, memoria de cálculo, así como otros datos que TNR considere necesarios según la naturaleza del proyecto.
- j) Diseño del proyecto de riego, que incluya plano general, plano de detalles, especificaciones y memoria de cálculo.
- k) Presupuesto detallado que contenga el desglose del costo total del proyecto y que permita determinar el costo de construcción, rehabilitación o instalación, según corresponda, incluyendo los costos de estudios e inspección técnica de obras, cuando aplique, así como otros costos indirectos que pudiesen considerarse. Los costos y cotizaciones deberán corresponder a los rangos de precios que eventualmente podrían definirse en las bases, para las condiciones y características de cada obra.
- l) Porcentaje del costo total del proyecto que ofrece financiar el postulante.
- m) Cronograma de obra.
- n) Antecedentes técnicos del proyecto de acuerdo con los requerimientos establecidos en las respectivas bases.
- o) Copia de la autorización ambiental, en caso de que proceda por el nivel del proyecto o el tipo de intervenciones.
- p) En caso de proyectos que requieran autorización de un órgano o servicio del Estado, conforme a la legislación vigente al momento de la postulación, deberá incluir copia de los correspondientes permisos.
- q) Identificación de la fuente de abastecimiento de agua.
- r) Garantía emitida por la Junta de Regantes de la demarcación donde está ubicado el predio, donde se haga constar que cuenta con debida asignación del agua requerida.
- s) Para el caso de acuíferos, un análisis de la disponibilidad de la fuente, y la debida autorización de la autoridad competente.
- t) Estudio de la demanda de agua del proyecto.

- u) Plano de ubicación de las obras, con identificación del área directamente beneficiada por el proyecto y su superposición sobre imagen satelital.
- v) Superficie de riego a ser tecnificada.
- w) Proyección del ahorro de agua en metros cúbicos anuales.

Párrafo I: En el caso de los proyectos que incluyan obras de drenaje, deberán contener, además de la información señalada precedentemente, las siguientes:

- A) Plano de ubicación de las obras e indicación del área que presenta problemas de drenaje, la cual se deberá delimitar en un plano topográfico con curvas de nivel. Se deberá efectuar, además, una caracterización de las limitantes del área para el desarrollo de los cultivos.
 - B) Determinación del origen del agua a drenar.
 - C) Definición y proyecto de las obras necesarias para corregir los problemas de drenaje, incluyendo cronograma de obra, planos y memorias de cálculo que sustentan las obras de drenaje.
 - D) Identificación del cauce en que se vaciarán las aguas drenadas, estudio de su capacidad para conducir las y antecedentes que justifiquen la posibilidad del uso de dicho cauce. Además, deberá incluirse la documentación de las servidumbres de evacuación, cuando proceda.
 - E) Estudio agrológico, cuyas especificaciones técnicas se determinarán en las bases del concurso respectivo.
 - F) La superficie neta a drenar.
 - G) Cualquier otro requisito que se considere necesario de acuerdo con las condiciones específicas del concurso.
- El formato de presentación de los proyectos se encuentra definido en el artículo 11 y 12 del **Reglamento de Aplicación de la Política de Fomento a la Tecnificación del sistema Nacional de Riego y en el Manual de Postulación**, ambos documentos están publicados en el sitio web institucional, en el apartado **FOTESIR** sección **Documentos** y los antecedentes se deberán presentar en formato digital vía correo a fotesir@riego.gob.do con la excepción de los planos que deberán ser entregados de forma complementaria en formato físico tal y como se establece en el reglamento y el manual arriba mencionados.
 - **Nota:** Es recomendable antes de empezar a elaborar el proyecto, conocer la estructura documental, estructura de carpeta, manual de postulación y cualquier documentación pertinente para reforzar la postulación del proyecto, las mismas se encuentran descritas en las bases de concurso, anexo a este documento.

16. Publicación de los resultados

La publicación de los resultados preliminares se hará en el portal web de la institución (Riego.gob.do), más tardar 5 días hábiles luego de cerrada la convocatoria.

17. Revisión y envío de observaciones

Los proyectos postulados en el concurso son revisados por el equipo legal y técnico de TNR verificando que las variables de costo, aporte y superficie tengan consistencia, sean viables y estén bien presupuestadas, esta revisión genera un informe con recomendaciones y observaciones al suplidor postulante del proyecto, donde el suplidor deberá subsanar en un tiempo no mayor a 5 días laborables las observaciones realizadas para continuar con el proceso de evaluación. Como resultado de esta revisión técnica – legal se emite el listado de proyectos admitidos y no admitidos según corresponda.

Previo a la resolución del concurso se emite un listado preliminar de seleccionados, no seleccionados y no admitidos. A contar de la fecha de publicación, los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus reclamos ante la Dirección Ejecutiva, para ser conocida por el comité de revisión. La publicación del listado preliminar en la página web institucional será comunicada, a lo menos, mediante aviso en un periódico de circulación nacional.



18. Certificados de Bonificación:

- Una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de concurso, la dirección ejecutiva emitirá un certificado de bonificación, que deberá estar sujeto a los tramites y requisitos de forma establecidos en el Reglamento del FOTESIR y su entrega se efectuará en el lugar y fecha determinado por la dirección ejecutiva.

19. Supervisión y seguimiento de obras

- El inicio, la supervisión y la recepción de las obras será realizada por Tecnificación Nacional de Riego con apoyo del Banco Agrícola.
- El aviso de inicio de obras y término de obras, así como la solicitud de prórroga se deberán realizar a través de Tecnificación Nacional de Riego.
- El suplidor, según corresponda, estará obligado a responder por algún desperfecto o falla en los equipos u obras civiles que componen el proyecto de riego bonificado, según lo contratado entre suplidor y productor. Siempre y cuando éstos sean atribuibles al diseño del proyecto o a su ejecución y no respondan a algún deterioro por mal uso de los equipos o algún daño ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

Dado en el Distrito Nacional, de la Republica Dominicana el primero (01) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).



Claudio Caamaño Vélez
Director Ejecutivo